



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO LA "**UDEG**", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y, POR LA OTRA, LA **SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES, A. C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**SOMEE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS EDUARDO MEDINA TORRES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

**LA UNIVERSIDAD” a través de su representante, declara que:**

I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

III. Es su atribución, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.

IV. El Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la misma, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica. Facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

V. El Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

VI. Señala como responsable para la ejecución de este convenio al Titular del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

VII. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**LA “SOMEE”, a través de su representante, declara que:**

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con:

- a) La escritura pública 537 de fecha 10 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Tavera Montero, Notario Público sustituto número 94 con residencia en Morelia, Estado



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

de Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con número de folio 53470.

- b) La escritura pública 75,922 de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar la Reforma de los Estatutos Sociales, que resulta de la protocolización de las actas de Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fechas 7 de noviembre de 2013 y 8 de noviembre de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II. Que es una Asociación Civil integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.

III. Que tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo del conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones.
- b) Promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la materia electoral y temas afines.
- c) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia.
- d) Apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales.
- e) Publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre material electoral y temas afines.
- f) Promover actividades de estudio y capacitación en la materia y temas afines para los asociados.
- g) Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.

III. Que el Dr. Luis Eduardo Medina Torres en su calidad de Presidente del Consejo Directivo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo trigésimo, fracción I, inciso a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C; así como del testimonio notarial número 82,011 de fecha 11 de febrero de 2016 otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MEE980710QM8.

V. Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 34 de la calle Moctezuma, en la colonia La Noria, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, Código Postal 16030.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "SOMEE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA, se elaborarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

**QUINTA.** Los convenios específicos de colaboración, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en el convenio específico de colaboración correspondiente, establecerán lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, acorde con la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en designar como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos de colaboración, a:

Por la “**UDEG**”, se designa al: Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por la “**SOMEE**”, se designa a: Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz, Secretario General de la Asociación.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, así como de los convenios específicos de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años. También convienen “**LAS PARTES**”, que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita y con tres meses de anticipación; en este caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, comprometiéndose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 25 MAY 2018

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
RECTOR GENERAL

**DR. LUIS EDUARDO MEDINA TORRES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**DR. HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**DR. EDWIN CUITLAHUAC RAMÍREZ**  
DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN